

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N°. NC2021/0013328
Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional "IMPLANTES DE CABELLO QUE
COMPRENDEN CARACTERÍSTICAS MEJORADAS DE FIJACIÓN Y SEGURIDAD
MÉDICA"
Solicitante: LORIA PRODUCTS LLC.
Nuestra Re: P2021/000056

RESPUESTA AL OFICIO No. 12416 NOTIFICADO POR CORREO
CERTIFICADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Informo al Despacho que presento un Pliego de 15 Reivindicaciones basadas en las reivindicaciones previas, en donde se han introducido los números de referencia de los componentes esenciales del implante capilar reivindicado para un mejor entendimiento del alcance de protección solicitado.

2. a. Ese Despacho manifiesta que las Reivindicaciones carecen de claridad y concisión, y sugiere realizar las correcciones y aclaraciones pertinentes.

b. En particular, el Examinador objeta la frase «seleccionado del grupo de al menos un túnel dispuesto a través del cuerpo del anclaje y una

característica de la superficie externa del cuerpo del anclaje» ya que no es un grupo formado por dos miembros y recomienda eliminar esa limitación.

A los efectos de salvar esta objeción, la Solicitante ha eliminado dicha frase y en su lugar ha incluido el término “que comprende”, tal como se muestra en las reivindicaciones enmendadas. Además, las reivindicaciones independientes 2, 5 y 10 también se modifican para eliminar esa frase e insertar la palabra “que comprende”.

Además, el Examinador considera que las Reivindicaciones independientes 1, 2, 5 y 10 se refieren esencialmente a la misma materia.

El solicitante discrepa respetuosamente por las siguientes razones:

- La Reivindicación 1 se refiere al implante capilar de las Figs. 35A-35B.
- La Reivindicación 2 se refiere al implante capilar de las Figs. 37A-37C.
- La Reivindicación 5 está dirigida a los implantes capilares de las Figs. 34A-34B y 36.
- La Reivindicación 10 está dirigida a la protección de la disposición de hebras de cabello en el extremo distal del implante capilar tal como se muestra en la Fig. 38. Esta disposición de hebras de cabello reivindicada proporciona un volumen de cabello mucho mayor que las hebras de cabello de las Figs. 1-37C. Por lo tanto, se trata de invenciones de implantes capilares claramente distintas. (Dicho esto, las secciones cónica 164 y la sección cilíndrica 162 de la Fig. 38 también podrían estar comprendidas en la Reivindicación 5, pero no la novedosa disposición de hebras de cabello de la Fig. 38).

En vista de las anteriores aclaraciones, así como de las modificaciones realizadas a las Reivindicaciones, las mismas cumplen con las exigencias del Artículo 30 de la Decisión 486, y solicito respetuosamente se retiren las observaciones.

3. a. Ese Despacho considera que la Descripción de la presente invención presenta algunos errores de digitación, traducción o referenciación y solicita su corrección. Asimismo, solicita corregir la etiqueta de las Figuras 12 y 13.

b. CON el fin de corregir las inconsistencias señaladas por el Examinador en el Oficio Técnico, informo que presento nueva memoria descriptiva donde se han introducido los siguientes correcciones:

- El término "collage" ha sido traducido correctamente como "colágeno"
- El término "piel.piel (...)" ha sido corregido para que rece "piel" (Pág. 35),
- En la figura 27, la referencia "66" fue corregida para que rece "70"
- La referencia "anclaje 22" ha sido corregida para que rece anclaje 22F (Pág. 654)
- Los términos "porción de base convexa bulbosa 130" y "porción de base 130" han sido unificados para definir porción de base 130 (Pág.67)
- "porción de base 140" ha sido modificada para que rece "porción de base 154 (Pág. 67)
- En referencia al párrafo de la página 71 que menciona la figura 1 ahora dice lo siguiente:

"La figura 1 muestra un ejemplo de una línea de fractura 46 colineal con una línea de túneles 42,44. Esta línea de fractura vertical (o longitudinal) planificada puede facilitar la liberación del implante de las ligaduras de colágeno a través de los túneles 42,44.."

Adicionalmente, presento nuevas figuras con el fin de retirar de las Figuras 12 y 13 la etiqueta "técnica anterior", tal como lo solicita el Examinador en el Oficio Técnico. Para la inmediata referencia del Despacho, cito a continuación las figuras en cuestión con su respectiva corrección:

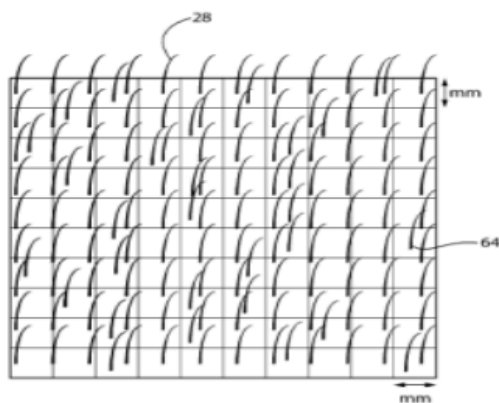


FIG. 12
~~(PRIOR ART)~~

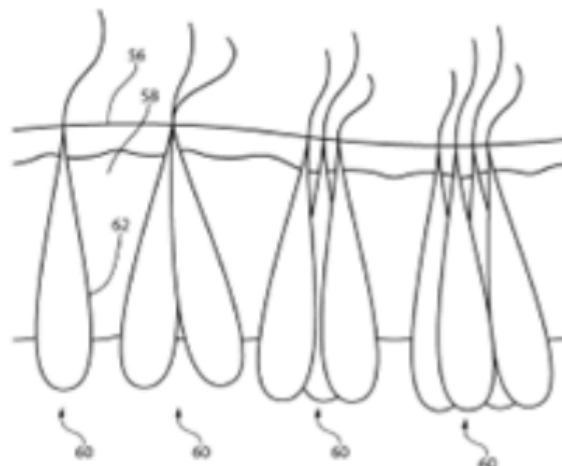


FIG. 13
~~(PRIOR ART)~~

Informo que las modificaciones aquí presentadas no amplían de ninguna manera el alcance correspondiente a la protección comprendida por la solicitud inicial.

4. a. Con respecto a la determinación del estado de la técnica, ese Despacho cita el documento D1 (WO2019/027864) y considera que anticipa los implantes capilares reivindicados de la presente solicitud.

b. El solicitante discrepa respetuosamente por las siguientes razones:

En primer lugar, el inventor de D1 es el Dr. Victor Loria, el mismo inventor de la presente solicitud. Como tal, el Dr. Loria no habría presentado esta solicitud PCT si creyera que las realizaciones de implantes capilares de las Figs. 34-38 no fueran novedosas e inventivas con respecto a las realizaciones de implantes capilares de las Figs. 1-37C.

En segundo lugar, reconociendo la independencia de ese Despacho en la evaluación de las solicitudes de patente, la USPTO ha concedido respectivas patentes para las realizaciones de implantes capilares representados en las siguientes figuras:

- Figs. 35A-35B: Patente US 11.642.214 (se adjunta copia);
- Figs. 37A-37C: Patente US 11.452.592 (copia adjunta); y
- Fig. 38: Patente US 10.561.490 (copia adjunta).

las cuales se consideraron novedosas y no obvias con respecto al documento D1. Es preciso señalar que la novedad y el nivel inventivo son conceptos absolutos y de aplicación generalizada en la práctica de patentes, por lo que las consideraciones técnicas que llevaron al Examinador de la USPTO a reconocer estos requisitos no pueden distanciarse de aquellas evaluadas en Colombia o en cualquier otras jurisdicción, dado que se trata del mismo arte previo. Por lo tanto, respetuosamente solicito tener estos hechos como un indicio de la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

5. a. El Examinador afirma que las Reivindicaciones 1, 2, 5 y 10 no tienen novedad sobre D1.

b. El solicitante discrepa respetuosamente por las siguientes razones:

Se adjunta a la presente un Anexo con el conjunto de tablas comparativas de características técnicas esenciales para cada Reivindicación independiente 1, 2, 5 y 10 realizado por el Examinador y añade una tercera columna donde expone los contraargumentos a las afirmaciones del Examinador para demostrar que cada una de estas Reivindicaciones SON novedosas con respecto a D1.

Cuadro comparativo de la Reivindicación 1

Como puede verse en la tercera columna, la cita del Examinador de la Fig. 6C (D1) no cumple la limitación de la Reivindicación 1 que se define como sigue: "en la que una parte superior de la porción de base y una parte inferior de la porción de base tienen sustancialmente el mismo diámetro". Por lo tanto, el implante capilar de la Fig. 6C no tiene una base de apariencia "esférica", como se muestra en las Figs. 35A-35B (presente solicitud). Más bien, la porción inferior de la Fig. 6C tiene dos protuberancias distintas con sus propios diámetros que no son en modo alguno sustancialmente del mismo diámetro. Por lo tanto, la Reivindicación 1 es novedosa con respecto a la reivindicación D1.

Dado que que la Reivindicación 15 depende de la Reivindicación 1, también es patentable por las mismas razones.

Cuadro comparativo de la Reivindicación 2

Como puede verse en la tercera columna, el Examinador no tuvo en cuenta que la Fig. 22B (D1) debe considerarse en combinación con la Fig. 22A (D1), de conformidad con el párrafo [00287]. El implante capilar en su conjunto tiene una forma cruciforme, que no se parece en nada al implante capilar de la Reivindicación 2 (Figs. 37A-37C, presente solicitud) que especifica “un cuerpo de anclaje que tiene generalmente una forma sólida rectangular”; sin embargo, sólo cuando se observa una vista del extremo (véase la línea de emplazamiento 22B-22B en la Fig. 22A) de un brazo del implante cruciforme hay alguna apariencia de rectángulo. Por lo tanto, la Reivindicación 2 es novedosa con respecto a la D1.

Puesto que las Reivindicaciones 3-4 dependen de la Reivindicación 2, son patentables por las mismas razones.

Cuadro comparativo de la Reivindicación 5

Como puede verse en la tercera columna, la cita de la Fig. 16C (D1) por parte del Examinador no cumple la limitación de la Reivindicación “un cuerpo de anclaje que tiene una porción cilíndrica y una porción cónica#”. Como puede verse en la Fig. 38 de la presente solicitud, tiene TANTO una porción cónica superior como una porción cilíndrica separada. Un cilindro, por definición, tiene un diámetro constante en toda su extensión y, por tanto, lados rectos paralelos.

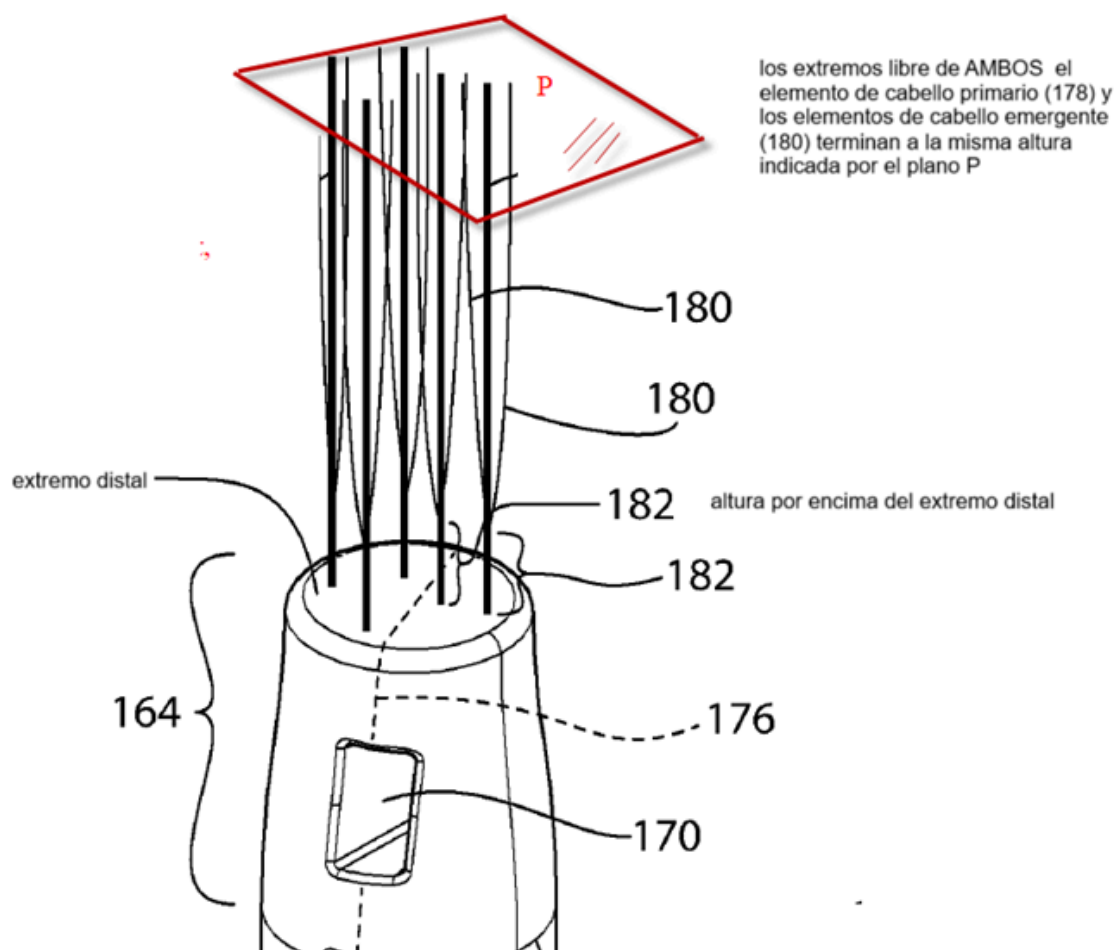
Por el contrario, el Examinador cita la Fig. 16C, que NO muestra ninguna porción cilíndrica, sino únicamente un cuerpo de anclaje cónico. Por lo tanto, la Reivindicación 5 es novedosa con respecto a la reivindicación D1.

Dado que las Reivindicaciones 6-9 dependen de la Reivindicación 5, ellas son patentables por las mismas razones. Además, las reivindicaciones 6-9 están dirigidas a las características de la Fig. 38 y muchos de los argumentos de la Reivindicación independiente 10 (a continuación) se aplican a estas Reivindicaciones dependientes 6-9.

Cuadro comparativo de la Reivindicación 10

Como puede observarse en la tercera columna, la cita de la Fig. 33 (D1) realizada por el Examinador no cumple la limitación de la reivindicación "en la que dicho elemento de cabello primario comprende al menos un elemento de cabello emergente que se origina a partir de dicho elemento de cabello primario a una distancia predeterminada". Como puede verse en la Fig. 38 de la presente solicitud, cada elemento de cabello emergente 180 emerge del respectivo elemento de cabello primario 178 a la misma altura 182 por encima del extremo distal 168. Esta configuración da una apariencia de cabello mucho más abundante y simétrico cuando se implanta. Por el contrario, el implante capilar de la Fig. 33 (D1) tiene estructuras de brotes capilares 82 que salen de los elementos capilares primarios 28 a diferentes alturas por encima del extremo distal 34. Esto se debe a que el implante capilar 20 de la Fig. 33 (D1) aborda un problema diferente: estas estructuras de yemas capilares 82 actúan como «puntos de unión» para conectar otras hebras capilares como se detalla en el párrafo [00303] de D1. No sólo eso, sino que las estructuras de yema 82 son pequeñas proyecciones que sirven como puntos de unión; obsérvese que los extremos libres de las estructuras de yema 82 NO terminan a la misma altura que los elementos capilares primarios 28. Ahora compare los extremos libres de los elementos capilares emergentes 180 cuyos extremos libres terminan a la misma altura que los elementos capilares primarios 178. Véase figura explicativa a continuación.

Por lo tanto, la Reivindicación 10 es novedosa con respecto a la reivindicación D1. Y puesto que las Reivindicaciones 11-15 dependen de la Reivindicación 10, son patentables por las mismas razones.



Por las razones hasta aquí expuestas, así como con las enmiendas introducidas en la Descripción, Figuras y Reivindicaciones, se dan por contestadas todas y cada una de las objeciones planteadas por el Despacho.

Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones aquí presentadas cumplen los requisitos establecidos por los artículos 28, 30, 16 y 18 de la Decisión 486, objetados por ese Despacho, respetuosamente solicito se otorgue el título de patente solicitado. Asimismo, si ese Despacho considera que persisten impedimentos para la concesión, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirlos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ian Raisbeck', written in a cursive style.

J. IAN RAISBECK

C.C. 79 '376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Nuevo Pliego Reivindicatorio
- Nueva Memoria Descriptiva
- Figuras modificadas
- Cuadros comparativos de la invención frente a D1
- Copia de los documentos US 11.642.214, US 11.452.592 y US 10.561.490.
- Comprobante de pago por modificación voluntaria